ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 30
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA EN LA DETERMINACIÓN SOBRE EL PEDIDO DE CIERRE DEL PASEO PEATONAL UBICADO EN LA CALLE 34 DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DEL CARIBE DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES".

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: Un grupo de vecinos de la Urbanización Jardines del Caribe de Ponce, Puerto Rico, solicitaron el cierre de un paseo peatonal en la Calle 34 de dicha Urbanización;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, atendiendo el reclamo de esos vecinos, procedió a implantar el procedimiento establecido en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 (Ley 81 de 30 de agosto de 1991, Art. 10.015 (21 LPRA Sec. 4465), así como el establecido por la Ordenanza Número 43, Serie de 1990-1991;

POR CUANTO: De acuerdo al proceso antes relacionado, la petición fue referida a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos para la celebración de Vista Pública y el correspondiente Informe con su recomendación;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Ponce ha revisado la petición de cierre del paseo peatonal localizado en la Calle 34 de la Urbanización Jardines del Caribe de Ponce, Puerto Rico, los documentos que obran en el expediente y el Informe de la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos; y, luego de adoptar el Informe, se encuentra en posición de emitir la presente Ordenanza;

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se ordena que el paseo peatonal localizado en la Calle 34 de la Urbanización Jardines del Caribe de Ponce, Puerto Rico, sea cerrado, ya que el mismo perdió gran parte del uso para el cual fue creado, además de que es una fuente de peligro e intranquilidad para los vecinos; disponiéndose, que las personas con derecho de servidumbre de paso, debidamente adquirida, se le permita el adecuado acceso al paseo peatonal cuyo cierre se ordena.

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos del Municipio Autónomo de Ponce a notificar por escrito la determinación de esta Legislatura Municipal y enviar copia de esta Ordenanza al Departamento de Obras Públicas del Municipio, y a los residentes que solicitaron el cierre del paseo, así como a colocar copia y/o notificación de esta Ordenanza a la entrada del paseo.

SECCIÓN TERCERA: Ordenar al Departamento de Obras Públicas Municipal que regule y/o establezca con los vecinos del paseo peatonal el tipo de cierre adecuado, seguro y estético, utilizando para ello los recursos económicos que brinden los vecinos colindantes con la salvaguarda establecida en la Sección Primera, ante.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2004.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/egs
Revisado por: DRC

ORD 30 CIERRE PASEO PEATONAL JARDINES DEL CARIBE 13ENE2004 EGS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 30, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, ***Ordenanza,*** **"PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA EN LA DETERMINACIÓN SOBRE EL PEDIDO DE CIERRE DEL PASEO PEATONAL UBICADO EN LA CALLE 34 DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DEL CARIBE DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS** FINES", fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día martes, 13 de enero de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Enrique Vicéns**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***martes, 13 de enero de 2004***, debidamente certificada al Alcalde el día ***miércoles, 14 de enero de 2004***, y éste la firmó el día ***jueves, 15 de enero de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Continuación de Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 15 de enero de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs